



## **FUNDACION A UN PASO “AUP”**

### **ESTATUTOS**

#### **CAPITULO PRIMERO**

##### **NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION**

**ARTICULO 1. NOMBRE.** La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACION A UN PASO** con su sigla **AUP**, **FUNDACION A UN PASO - “AUP”**, constituida en Bogotá D.C., la cual es una Entidad sin Ánimo de Lucro.

**ARTICULO 2. NATURALEZA.** LA FUNDACION A UN PASO “AUP”, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, la Ley 7° de 1979 y el decreto 1137 de 1999, el Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común, además se acoge a las normas que establecen la protección de la niñez y el fortalecimiento de las familias creadas y organizadas en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTICULO 3. DOMICILIO.** El domicilio principal de LA FUNDACION A UN PASO “AUP” en la Calle 48 C Sur No. 11 – 79 Este, en el Barrio Nueva Gloria, en la ciudad de Bogotá D.C., en el departamento de Cundinamarca en la República de Colombia; pero podrá por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes para realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

**ARTICULO 4. DURACION.** LA FUNDACION A UN PASO “AUP” tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse por mandato expreso de la Asamblea General y funcionará de conformidad a las normas que la reglamenten.



## CAPITULO SEGUNDO

### OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

**ARTICULO 5. FINES.** Los fines de LA FUNDACION A UN PASO “AUP”, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social de población vulnerable y/o adolescentes y sus familias en el ámbito cultural, recreativo y servicio social de la población.

**ARTICULO 6. OBJETO.** Como entidad sin ánimo de lucro LA FUNDACION A UN PASO “AUP” tendrá como objeto principal: promover y atender el desarrollo integral de la población vulnerable y/o adolescentes y la familia en todas sus dimensiones, mediante el desarrollo de programas y proyectos culturales, recreativos y sociales, además brindado un apoyo psicosocial que permitan restaurar los derechos de la comunidad en general, a nivel local, regional y nacional.

#### **Objetivos específicos de la Fundación serán:**

- a. Celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional e internacional.
- b. Realizar, organizar, patrocinar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que constituyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerdan con los de LA FUNDACION.
- d. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional e internacional, necesarios para financiamiento y sostenimiento de la FUNDACION, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio.
- e. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.

- f. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y de la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la FUNDACION.



## CAPITULO TERCERO

### MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

**ARTICULO 7. Clases:** Los miembros de la fundación son (Miembros fundadores, miembros adherentes y miembros honorarios).

- **Miembros Fundadores:** Son las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de LA FUNDACION e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos se considera miembro fundador, Jhonny Stiven Velasco Rincón, identificado con Cedula de ciudadanía No. 3.141.190 de Quetame-Cundinamarca, quien suscribió los presentes estatutos, el acta de constitución y realizo su respectiva donación de ingreso.

- **Miembros Adherentes:** Son las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y realicen las respectivas donaciones que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
- **Miembros Honorarios:** Son las personas naturales o jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o donaciones, constituyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución.



**ARTICULO 8. Derechos.** Son derechos de los miembros en general:

- a. Participar en las actividades de LA FUNDACION conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de LA FUNDACION.
- c. Elegir y ser elegido de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d. Representar a LA FUNDACION con previa autorización de la Junta directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanentemente.
- e. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de LA FUNDACION.
- f. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Representante Legal y/o a quien haga sus veces.
- g. Retirarse voluntariamente de LA FUNDACION según los prescrito en estos estatutos-
- h. Proponer reformas a los estatutos.
- i. Apelara las decisiones sancionatorias.
- j. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- k. Ser ratificada la aceptación de ingreso por la asamblea General.

**ARTICULO 9. Deberes de los Miembros.** Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACION y los que se deriven de las decisiones de carácter general. Adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a. Comprometerse a efectuar las respectivas donaciones ordinarias y extraordinarias cumplidamente.
- b. Comprometerse a participar en las actividades de LA FUNDACION.
- c. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para LA FUNDACION.
- d. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.



- e. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva.
- f. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, Junta directiva o los comités de trabajo.
- g. Velar por la buena imagen de LA FUNDACION.
- h. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i. Comprometerse con los principios y fundamentos de LA FUNDACION.
- j. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k. Obrar en sus relaciones con LA FUNDACION y la comunicad con ética y lealtad.
- l. Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de LA FUNDACION.
- m. Realizar las donaciones acordadas por la Asamblea General, según su categoría del miembro.
- n. Representar con responsabilidad la participación de LA FUNDACION en cualquier evento al que asista en nombre de esta y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

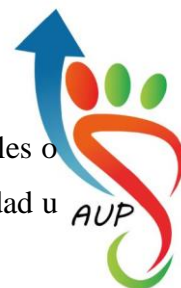
Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta directiva.

**PARAGRAFO PRIMERO.** En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos aplicaran las sanciones de los artículos siguientes.

**ARTICULO 10. Prohibiciones.** Se prohíbe a los miembros de LA FUNDACION.

- a. Intervenir en asuntos que comprometan al respeto debido a la autonomía de los miembros de LA FUNDACION, su buen nombre o prestigio, o el de esta.



- b. Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACION, a personas naturales o jurídicas, por circunstancias de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c. Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACION con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e. Usar las sedes o lugares de ejercicios o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACION, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARAGRAFO.** Las conductas que se indican en este artículo, implican para las miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACION.

**ARTICLUO 11. Sanciones.** LA FUNDACION podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el termino para presentarlos.

- **Amonestaciones.** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de miembros.** La junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos por cualquiera de las siguientes causales.
  - Retraso en las donaciones establecidas por la Asamblea General o la Junta directiva según sea el caso.
  - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
  - Configuración de cualquiera de las causales de perdida de la calidad de miembro, mientras la Asamblea General decide.



- **Expulsión.** será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes
  - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA FUNDACION, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta directiva.
  - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACION.
  - Acumulación de las suspensiones temporales.
- **Otras Sanciones.** LA FUNDACION también podrá imponer otras sanciones que se estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**PARAGRAFO.** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las fallas disciplinarias de los miembros. Corresponde a la asamblea General en segunda instancia resolver el recurso de apelación sobre este lugar.

**ARTICULO 12. Retiro de Miembros.** El retiro voluntario para los miembros lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

**ARTICULO 13. Expulsión de Miembro.** La expulsión de los miembros lo aplicara la Junta Directiva por votación.

**PARAGRAFO.** La expulsión solo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades comprometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y prestigio de LA FUNDACION con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba y respeto por la dignidad humana.



## CAPITULO CUARTO

### ADMINISTRACION Y DIRECCION

**ARTICULO 14. Órganos de Administración.** LA FUNDACION tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control.

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal y Suplente)
- Revisor Fiscal

### ASAMBLEA GENERAL

**ARTICULO 15. Asamblea General.** Estará constituida por los miembros fundadores y adherentes que estén ejercicio de sus derechos, será la máxima autoridad y sus sanciones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

**ARTICULO 16. Funciones.** Son funciones de la Asamblea General.

- a. Aprobar su propio reglamento.
- b. Ejercer la dirección de LA FUNDACION y velar por el cumplimiento del objeto social. Interpretar los estatutos, fijar la orientación y política general de sus actividades.
- c. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACION propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los miembros y el Representante Legal.
- e. Elegir y promover libremente y asignarle remuneración los miembros de la Junta Directiva.
- f. Elegir y remover libremente al contador y asignarle su remuneración.



- g. Estudiar aprobar e improbar, con carácter definitivo los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h. Reseñar, si lo estima conveniente, las donaciones extraordinarias que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- i. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos y los administradores, reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignos de reconocimiento.
- j. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los miembros.
- k. Reglamentar la participación de los miembros en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACION.
- l. Brindar a los miembros mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de donaciones.
- m. Propender por el bienestar de los miembros.
- n. Autorizar al Presidente y/o al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos sin interesar su cuantía. (cuantía indefinida).
- o. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de LA FUNDACION y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**ARTICULO 17. Reuniones – Las reuniones Ordinarias.** Tendrán por objeto examinar el funcionamiento de LA FUNDACION, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices de LA FUNDACION, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para acordar el cumplimiento del objeto social.

**Las Reuniones Extraordinarias** se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de LA FUNDACION así lo exijan, por convocatoria de la Asamblea General. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco (5) días comunes.

**ARTICULO 18. Con el aviso de convocatoria para las Reuniones Extraordinarias.** Se especificarán los asuntos por los que se deliberara y decidirá sin que pueda tratarse



temas distintos, una vez agostado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los funcionarios cuya designación corresponda.

**ARTICULO 19. Convocatorias.** Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quorum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de asociados. La nueva reunión se efectuará no antes de diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la Ley o por estos estatutos, cuando a si la misma Ley lo dispusiere.

**ARTICULO 20. Habrá Quorum.** Para deliberar y decidir tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias si están presentes la mitad más uno de los miembros.

**ARTICULO 21. Todo miembro.** Podrá hacerse representar en las reuniones de la asamblea General de los miembros mediante poder otorgado por escrito, en donde se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo y la fecha en la cual este confiere, así como los demás requisitos señalados en estos estatutos. El poder señalado podrá comprender dos o más reuniones de la Asamblea General de los miembros.

**ARTICULO 22. Las decisiones de la Asamblea General.** Se harán constar en actas aprobadas por la misma o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto y firmadas por el Presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y hora de la reunión.

## **JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 23. Naturaleza.** La junta directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, está integrada por dos (2) estamentos, los cuales están nombrados por un periodo no mayor de dos (2) años y estará conformada por:

- Un presidente (Representante Legal)
- Un secretario



**PARAGRAFO.** La fundación tendrá un Secretario General, nombrado como funcionario administrativo, que tendrá voz, pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

**ARTICULO 24.** Para ser integrante de la Junta directiva se requiere.

- a. Ser integrante activo de la fundación
- b. No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de LA FUNDACION.

**ARTICULO 25. Decisiones.** Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quorum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar al Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

**ARTICULO 26. Funciones.** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Dictar las decisiones y resoluciones, dándoles a conocer los integrantes de LA FUNDACION mediante circulares u otro medio de información.
- b. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta Directiva.
- c. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de LA FUNDACION.
- d. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- e. Acordar con el Contador el sistema contable interno de LA FUNDACION.
- f. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente y/o Representante Legal debe presentar luego a la Asamblea General.
- g. Convocar a las sesiones de la asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- h. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de LA FUNDACION.



- i. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

**ARTICULO 27. Reuniones.** La Junta Directiva sesionara ordinariamente por lo menos, una vez mediando citación escrita del Presidente y/o Representa Legal de la Junta Directiva, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente y/o Representante Legal de la Junta Directiva, con un día común de antelación.

### **PRESIDENTE Y SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 28. Presidente y Suplente de la Junta Directiva – Elección.** El presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de LA FUNDACION y es elegido por la Asamblea General. El Representante Legal tendrá un Suplente que será nombrado por la Junta Directiva y lo podrá reemplazar en sus faltas temporales, absolutas o accidentales sin que sea necesario su demostración por parte del Suplente teniendo la ausencia del Principal como condición imprescindible y actuar de la misma manera del Representante Legal Principal

**ARTICULO 29. Funciones.** Son funciones del Presidente y/o Representante Legal y su Suplente de la Junta Directiva.

- a. Actuar como Representante Legal de LA FUNDACION.
- b. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de LA FUNDACION.
- c. Velar por los intereses de LA FUNDACION debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial y todos los documentos emanados de LA FUNDACION.
- d. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de LA FUNDACION.
- e. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de LA FUNDACION los pagos dentro de sus limitaciones.



- f. Aprobar los actos y contratos que comprometan a LA FUNDACION y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de La Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g. Presentar a la Asamblea General de fundadores informe escrito sobre la marcha de LA FUNDACION y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva y los principios de la Fundación.
- i. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de LA FUNDACION.
- k. Celebrar los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACION según el monto establecido por la Asamblea General.
- l. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la Asamblea los planes, programas y proyectos de LA FUNDACION.
- m. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos LA FUNDACION.
- n. Velar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

### **SECRETARIO GENERAL**

**ARTICULO 30. Funciones.** El secretario General será el responsable de las actas de LA FUNDACION y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y/o Representante Legal y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones y programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de LA FUNDACION.



- c. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y la Junta Directiva.
- d. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- e. Realizar un inventario general de LA FUNDACION con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- f. Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta directiva le asignen.

### **TESORERO**

**ARTÍCULO 31.- Funciones.** - El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de La Fundación, recibir las donaciones y auxilios de los integrantes de La Fundación y de entidades privadas, elaborar el inventario de La Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.

### **REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO.32- Funciones.** - La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de La Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores para un periodo de un (1) año y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta Directiva y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de La Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de La Fundación.



- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos bancarios.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de La Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de La Fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

## **CAPITULO QUINTO**

### **PATRIMONIO**

**ARTICULO 33. Patrimonio.** El patrimonio de LA FUNDACION está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, acreencias o contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

**PARAGRAFO.** El patrimonio inicial de LA FUNDACION A UN PASO “AUP” es de tres millones de pesos (\$3.000.000), el Fundador cubrió en un cien por ciento de su totalidad en efectivo, LA FUNDACION A UN PASO “AUP” a recibido a satisfacción. El Fundador incremento el patrimonio de LA FUNDACION A UN PASO “AUP” en doce millones de pesos (\$12.000.000), el Fundador cubrió este incremento en su totalidad en efectivo



**PARAGRAFO 2.** El Fundador Adherente de LA FUNDACION A UN PASO “AUP” admitido por la Asamblea General, ingreso con un aporte de quince millones de pesos (\$15.000.000) los cuales los cubrió en su totalidad en efectivo.

El patrimonio de LA FUNDACION A UN PASO “AUP” se discrimina de la siguiente manera:

<b>Nombre del Socio Fundador</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Valor en Pesos</b>
Jhonny Stiven Velasco Rincón	50%	\$15.000.000

<b>Nombre del Socio Adherente</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Valor en Pesos</b>
Manuel Santiago Posada Rios	50%	\$15.000.000

**ARTICULO 34. Origen de los Fondos.** Los fondos de LA FUNDACION provienen de:

- a. Auxilios y donados por personas naturales y/o jurídicas
- b. Por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de las entidades nacionales y extranjeras.
- c. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresan a la entidad
- d. Las donaciones ordinarias y extraordinarias hechas por los integrantes de LA FUNDACION.
- e. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre LA FUNDACION.
- f. El valor de las donaciones, subsidios, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales, internacionales o extranjeras se le hagan a LA FUNDACION.
- g. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- h. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.



**ARTÍCULO 35.- Destino del Patrimonio.** Los bienes y fondos de la FUNDACION son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la FUNDACION no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la FUNDACION, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**ARTÍCULO 36.- Del Presupuesto.** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la FUNDACION será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

**ARTÍCULO 37. Aportes de la Fundación.** El aporte de sostenimiento de la FUNDACION será fijado por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

**ARTÍCULO 38. Cuotas Extraordinarias.** Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la FUNDACION. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

**ARTÍCULO 39.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos.** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la FUNDACION están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la FUNDACION. Los fondos de la FUNDACION se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.



## CAPITULO SEXTO

### CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 40. Libro Registro de Asociados.** LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN. Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 41. Libro de Actas.** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado en la Cámara de comercio, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 42. Libros de Contabilidad y Estados Financieros.** LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, a efecto de presentar oportunamente estados financieros a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.



## CAPITULO SEPTIMO

### DISOLUCION Y LIQUIDACION

**ARTICULO 43.** La fundación de disolverá y liquidará:

- a. Por imposibilidad para desarrollar sus objetivos.
- b. Por decisión de la autoridad competente.
- c. Por decisión unánime de los miembros.
- d. Por la cancelación de la personería jurídica por la autoridad competente.
- e. Por los demás causales señalados por la Ley.

**ARTÍCULO 44.** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 45. Liquidador.** En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará el último Representante Legal inscrito en la Cámara de Comercio competente.

**ARTÍCULO 46. Liquidación.** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación. El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus



derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos para la aprobación de la cuenta final ante el máximo órgano de la FUNDACION. El remanente del activo patrimonial, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

Cuando ni el máximo órgano de la FUNDACION ni los Estatutos definan el destino del remanente, este pasara a una institución de beneficencia de acuerdo a las normas legales vigentes.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 47. Cláusula Compromisoria.** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la entidad, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será tramitada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasa la conciliación, las diferencias serán dirimidas mediante proceso arbitral que funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, conformado por un (1) árbitro designado por dicho Centro, el cual decidirá en derecho y se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia.



**ARTICULO 48.** Los siguientes estatutos están sujetos a modificaciones y reformas en el momento que se requieran, dichos cambios serán presentados por la Asamblea General para su estudio y aprobación.

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por la Asamblea General.

**ARTICULO 49. Inspección, Control y Vigilancia.** La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

  
\_\_\_\_\_  
**JHONNY STIVEN VELASCO RINCON**  
CC. 3.141.190 de Quetame  
Presidente de la Asamblea

  
\_\_\_\_\_  
**EMELINA CRUZ QUEVEDO**  
CC. 52.060.188 de Bogotá  
Secretaria de la Asamblea